

**RESOLUCIÓN No. 139**  
(05 DE AGOSTO 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA  
08, 15, 22 Y 29 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026, PARA EFECTOS  
ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES”**

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrado mediante Decreto 379 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador de Santander y posesionada con Acta No. 017 del 01 de abril de 2024, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 del 06 de febrero de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, “Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado”, proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de 2006, “Por medio del cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo”, expedido por la Junta Directiva de la Entidad.
2. Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: *“(…) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (…)”*.
3. Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que: *“(…) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (…)”*
4. Que en relación a la sentencia mencionada el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que *“(…) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles”*.
5. Que, para cumplir y agilizar las etapas de los procesos contractuales de la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de salud que se presta y la necesidad de garantizar su continuidad, se hace pertinente, conveniente y necesario, solo para estos efectos, declarar administrativamente hábil el día 08, 15, 22 y 29 del mes de agosto del año 2026 en el horario de 08:00 am a 04:00 pm, jornada continua.
6. Que la anterior disposición aplica para la Oficina Asesora Jurídica y todas las áreas que participen en los procesos de contratación de la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar administrativamente hábil y solo para efectos administrativos y contractuales de los procesos que se adelanten por la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo, los días 8, 15, 22 y 29 del mes de agosto 2026, en el horario de 08:00 am a 04:00 pm, jornada continúa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los procesos contractuales se adelantarán con sujeción a lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación Vigentes de la entidad.

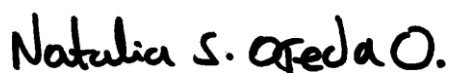
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución quedara en firme desde el día siguiente de su notificación, comunicación, y/o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos de publicidad el presente acto administrativo, será comunicado y se publicará en la página web de la ESE ([www.hospitalsancamilo.gov.co](http://www.hospitalsancamilo.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ**  
Gerente

**Vo.Bo. Aspectos Jurídicos:** Mayra Alejandra Téllez Romero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

**Proyectó:** Adriana Bonnet.  
Abogada CPS-Oficina Asesora Jurídica 